

14

SECRETARIA.-- Ipiales, 27 de julio de 2018, a su despacho señor Juez la acción de tutela No. 2018-0432. Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO RUIZ VELASCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
Veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2018)

El señor HAROLD FERNANDO CHAVES PRADO, interpone Acción de Tutela, en contra de SANITAS EPS.

Considera el accionante, que la EPS SANITAS, le ha vulnerado el derecho fundamental de salud, vida digna e integridad personal.

Como quiera que la presente acción de tutela reúne los requisitos exigidos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente acción de tutela propuesta por HAROLD FERNANDO CHAVES PRADO, en contra de SANITAS EPS.

2°. VINCULAR al presente proceso al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, ALCALDIA MUNICIPAL y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IPIALES, y al señor SEGUNDO BELISARIO BOTINA YÉPEZ.

3°. NOTIFIQUESE por el medio más eficaz a la EPS SANITAS, al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, ALCALDIA MUNICIPAL y SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IPIALES, para que por intermedio de quien los represente o haga sus veces, en el término de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos que motivaron la tutela, precisando las razones que justifiquen la actuación cuestionada, anexando los documentos o diligencias que hayan realizado y demás pruebas que les sirva de fundamento a su actuación, para dilucidar la cuestión planteada.

4°. COMUNÍQUESE al señor SEGUNDO BELISARIO BOTINA YÉPEZ, acerca de la existencia de esta tutela, en ese sentido, toda vez que el actor manifiesta desconocer el domicilio o el paradero del accionado, se FIJARA aviso en la página virtual de la Rama Judicial para que intervenga dentro de la presente acción constitucional y en el término de dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncie sobre los hechos que motivaron la tutela, precisando las razones que justifiquen la actuación cuestionada, anexando los documentos o diligencias que haya realizado y demás pruebas que le sirva de fundamento a su actuación, para dilucidar la cuestión planteada.

CUMPLASE


Campo Elías CÓRDOVA ÁRIAS
Juez